

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4022

Banastás

Secretaría

Notificación colectiva del Padrón de la tasa de abastecimiento de agua del primer semestre de 2026

Aprobación del Padrón fiscal de la tasa de abastecimiento de agua correspondiente al primer semestre de 2026. Exposición pública y apertura del periodo de cobro

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de la **Tasa de Abastecimiento de agua correspondiente al 1º semestre de 2026**, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la tasa desde el **1 de octubre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026**, ambos inclusive.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en la entidad bancaria Ibercaja, y realizar el ingreso en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de Banastás en dicha entidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Banastás, 10 de septiembre de 2026. El Alcalde, Antonio Boné Garasa.